

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Urbanización Colinas del Rodeo P.H.
Demandado	Yaneth Patricia Quintero Taborda y otro
Radicado	05001 40 03 028 2019 00860 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte demandante

Presenta la apoderada judicial de la copropiedad demandante memorial en el que manifiesta las razones por la cuales no ha realizado gestión frente al perfeccionamiento de las medidas cautelares, pese a que se la requerido para tal fin, aduciendo la existencia de errores catastrales y registrales de la copropiedad demandante y que por tal razón “ *no se podrá proceder con la continuidad de los procesos ejecutivos*”.

Ahora bien, lo argumentado por la apoderada judicial no se encasilla en ninguna, causa legal que justifique la suspensión del proceso, razón por la cual deberá continuar con las cargas que le corresponden dentro de la dialéctica del juicio y si no pretende el perfeccionamiento de todas las medidas cautelares decretadas, así lo manifestara expresamente y deberá entonces impulsar el tramite en el cuaderno principal, esto es, la notificación de la parte demandada.

El anterior requerimiento lo deberá atender en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Artículo 317 del CGP

NOTIFIQUESE

8

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bb3cdd3d4535a06a20f73c6adee3f98853acc2690862a1b8cf12904afbffc8**
Documento generado en 15/06/2022 05:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>